



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-R-UNICA-2017

Ica, 22 de Setiembre de 2017

VISTO:

La solicitud N° 6061 de 21 de Junio de 2017, presentado por Rosmery Noelia Subilete Mendoza, quien solicita el otorgamiento de pago por subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Fabián Sebastián Subilete Huaroto acaecido el 9 de Junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento



de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, estando al Acta de Defunción N° 05000652446 emitido por Registro Nacional de Identificación y Estados Civil, certifica que don Fabian Sebastian Subilete Huaroto falleció el 9 de Junio de 2017; asimismo mediante Acta de Defunción N° 5000231750 se constata que doña Lidia Noelia Mendoza Flores falleció el 9 de Enero de 2014; documentos que acreditan que al fallecido no le subsiste cónyuge supérstite; asimismo adjunta copias certificadas de las copias de las partidas de nacimiento de: Abel Fabian Subilete Mendoza identificado con DNI 70048801, Lidia Milagros Subilete Mendoza con DNI 70048802 y Rosmery Noelia Subilete Mendoza con DNI 70048800, demostrándose así la filiación existente, adjuntando la Declaración Jurada de no haber recibido estos beneficios en ninguna otra institución, dando así cumplimiento a los requisitos señalados por Ley;

Que, con el Informe N° 0268-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 12 de Julio de 2017, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento, es de S/. 3,081.60, de la siguiente manera:

Remuneración Total:	S/.1,027.20
Subsidio por fallecimiento	S/.1,027.20 X 3 = S/. 3,081.60

Que, mediante Oficio N° 0737-D/OGGRH-UNICA-2017 del 18 de Julio de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0657-OGGRH-OGP-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 01666-2017-OGPU/UNICA del 7 de agosto de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado por Rosmery Noelia Subilete Mendoza, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0418-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 1055-DGAL-UNICA-2017 del 18 de Setiembre de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor de Rosmery Noelia Subilete Mendoza, Abel Fabian Subilete Mendoza y Lidia Milagros Subilete Mendoza por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Fabian Sebastian Subilete Huaroto, acaecido el 9 de Junio de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por doña **ROSMERY NOELIA SUBILETE MENDOZA**, por el deceso de su señor padre Q.E.V.F. Fabian Sebastian Subilete Huaroto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 3,081.60 (tres mil ochenta y uno con 60/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, a los siguientes beneficiarios (sucesión intestada):

- | | |
|-----------------------------------|--------------|
| - Subilete Mendoza Abel Fabian | S/. 1,027.20 |
| - Subilete Mendoza Lidia Milagros | S/. 1,027.20 |
| - Subilete Mendoza Rosmery Noelia | S/. 1,027.20 |

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0418-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL